

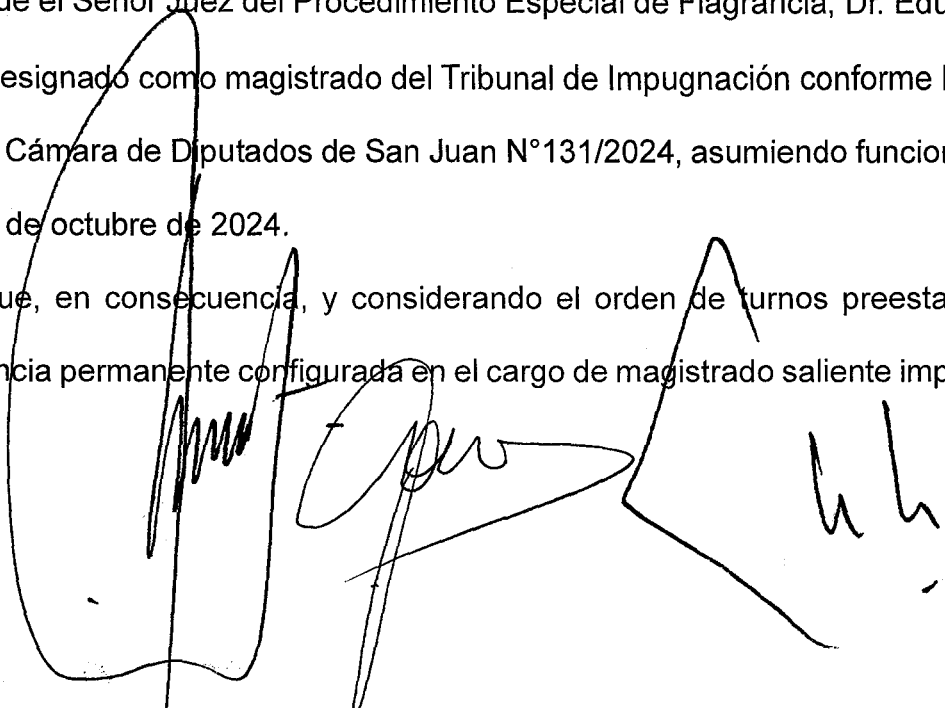
ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NÚMERO SESENTA Y OCHO

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días de octubre de dos mil veinticuatro, reunida la Sala Tercera de la Corte de Justicia, con la presencia del Señor Presidente Dr. MARCELO JORGE LIMA, de la Señora Ministra Dra. ADRIANA VERONICA GARCÍA NIETO y el Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, DIJERON:

--- Que por Acuerdo de Superintendencia N° 34/2024 se fijan las pautas y mecanismos para la asignación de jueces y audiencias del sistema penal acusatorio adversarial (punto 9, Anexo 1, Acuerdo de Superintendencia N° 5/2024), dejando previsto un sistema de turnos predeterminados por sorteo a cargo de la OFIJUP y comprensivo del año calendario. Asimismo, se establece que en caso de impedimento sobreviniente del o los/las magistrados y magistradas de turno, la OFIJUP asignará a los turnos sucesivamente en orden oportunamente determinado, conforme los criterios establecidos en el Acuerdo General n° 246/20 ss. y cc., para el año calendario, de miércoles a martes a fin de entender en los casos establecidos en el art. 72 inc. 4 y 438 Ss y cc del Código Procesal Penal (ley 1851 -O).

--- Que el Señor Juez del Procedimiento Especial de Flagrancia, Dr. Eduardo Raed fue designado como magistrado del Tribunal de Impugnación conforme Resolución de la Cámara de Diputados de San Juan N°131/2024, asumiendo funciones a partir del 1 de octubre de 2024.

--- Que, en consecuencia, y considerando el orden de turnos preestablecido, la vacancia permanente configurada en el cargo de magistrado saliente implicaría que

The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is large and somewhat circular, with a vertical line extending downwards. The middle signature is more horizontal and cursive. The signature on the right is also horizontal and cursive, with a small mark below it.

el Dr. Carlos Lima, asuma en orden subsiguiente el turno que le correspondía al Dr. Eduardo Raed y además, deba asumir su propio turno subsiguiente y predeterminado; todo lo cual indicaría una clara sobrecarga para el primero, que afectaría la justa y equilibrada distribución de tareas entre pares.

--- Que la reglamentación establecida por el Acuerdo de Superintendencia N°34/2024 contempla la asignación de turnos en forma anual para magistrados, debiendo al término de cada período, efectuar el sorteo correspondiente a fin de confeccionar el orden para el nuevo año.

--- Que las consideraciones precedentes permiten inferir que es conveniente atender la situación de los magistrados del Procedimiento Especial de Flagrancia hasta la finalización del año calendario y se realice el nuevo sorteo general de asignación de causas, reglamentariamente previsto.

--- Que la Ley 2352-O en su artículo 29 inc. "9" establece que la Sala Tercera de la Corte de Justicia es competente para determinar la subrogancia de Magistrados y Magistradas.

--- Por ello y atento las atribuciones de este Tribunal, establecidas en el art. 207 de la Constitución Provincial, la Ley Orgánica de Tribunales LP 2352-O y la LP N° 2614-O, RESUELVEN:

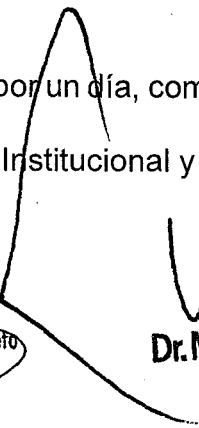
1- Disponer que la OFIJUP realice, a partir del presente instrumento, un sorteo entre los Señores Jueces del Procedimiento de Flagrancia, Dres. Ricardo Esteban Moine, Carlos Lima y Ricardo Grossi, a los fines de dejar preestablecido el cronograma de turnos para la actuación de los magistrados, hasta cubrir la vacante o finalice el año

calendario.

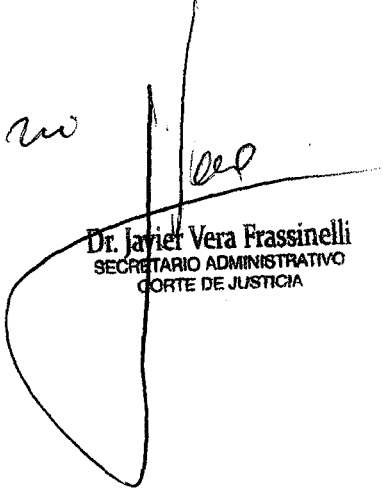
2- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.


Dr. Guillermo Borrero de Sanctis
Ministro


Dra. Virginia Verdugo García Nieto
Ministra


Dr. Marcelo Jorge Lima
PRESIDENTE

Ante mí


Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

